 <p>COOPERATIVA FAVIUTP</p> <p>VIGILADA SUPERSOLIDARIA INSCRITA EN FOGACOOP</p>	<p>COOPERATIVA FAVI UTP</p> <p>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD EMERGENCIA COVID 19</p>	<p>VERSIÓN: 01</p> <p>FECHA: 22/04/2020</p> <p>CÓDIGO: REG 037</p>
--	--	--

**REGLAMENTACION FONDO DE SOLIDARIDAD
EMERGENCIA COVID 19 CONSEJO DE ADMINISTRACION**

MOTIVACION

El consejo de Administración, exalta la gestión del comité de solidaridad en especial durante la emergencia sanitaria que atraviesa el territorio nacional, generando iniciativas que guardan la transversalidad de los principios, valores, y compromiso con nuestra comunidad asociada y que conforma la familia FAVI UTP.


El artículo 83 de los Estatutos de la Cooperativa FAVI UTP establece:

“Artículo 83. Fondo de Solidaridad. El Fondo Solidaridad tendrá por objeto facilitar a la Cooperativa recursos que le permitan auxiliar a los asociados y familiares en caso de calamidad doméstica, así como para incrementar o establecer servicios sociales, La Cooperativa empleará el Fondo de Solidaridad, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo de Administración”.

En consecuencia y honrando las disposiciones estatutarias, se procederá por parte del consejo a incorporar como compatible con una calamidad doméstica, los hechos y eventos que se ven afectados nuestros asociados y sus familiares con ocasión de la emergencia económica decretada en el territorio nacional.

Mediante reunión de consejo de administración del 22 de abril de 2020, se fijaron condiciones de referencia para la destinación transitoria de unos rubros para restablecer y auxiliar a nuestros asociados incrementando los servicios sociales de nuestra Cooperativa.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA FAVI UTP, procede con el siguiente reglamento transitorio:

 <p>COOPERATIVA FAVIUTP</p> <p>VIGILADA SUPERSOLIDARIA INSCRITA EN FOGACOOP</p>	<p>COOPERATIVA FAVI UTP</p> <p>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD EMERGENCIA COVID 19</p>	<p>VERSIÓN: 01</p> <p>FECHA: 22/04/2020</p> <p>CÓDIGO: REG 037</p>
--	--	--

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD TEMPORAL
EMERGENCIA COVID 19

ARTICULO 1. OBJETIVO. Se crea en el fondo de solidaridad de la Cooperativa FAVI UTP, un rubro especial y temporal para atender la emergencia COVID 19 dentro de sus asociados, en los siguientes eventos:

- El contagio por covid-19 del asociado, su cónyuge, hijos o padres
- Hospitalización por covid-19 del asociado, cónyuge, hijo o padre
- Retorno al país, o gastos en el exterior ante la imposibilidad de retorno
- Retorno al lugar de residencia dentro el país, o gastos ante la imposibilidad de retorno.
- población vulnerable afectada por la emergencia (mujeres embarazadas, EPOC, Diabéticos, Cáncer, Discapacitados y mayores de 70 años Con alguna prevalencia)


ARTICULO 2. TEMPORALIDAD. El fondo será creado para los eventos presentados y aprobados previo un estudio riguroso realizado por el comité de solidaridad a partir de la vigencia del presente reglamento y hasta el 23 de diciembre de 2020, o hasta que se agote el recurso con esta destinación específica, lo que primero que acontezca.

ARTICULO 3. RECURSOS. Será destinada la suma de Veintiocho millones seiscientos ocho mil doscientos diez pesos (\$28.608.210) del presupuesto vigente para el fondo de solidaridad para cubrir el beneficio reglamentado para atender el objeto del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO. En el evento de evidenciarse un sobrante por la temporalidad o la suspensión anticipada del auxilio, se llevará a incrementar uno de los ítems afectados y que mayor impacto genere en la comunidad FAVI UTP.

PARAGRAFO SEGUNDO. Podrá incrementarse el rubro para este fondo, por donaciones que se reciban de asociados o terceros que indiquen esta destinación específica.

ARTICULO 4. VALOR Y CRITERIOS PARA FIJAR EL VALOR DEL AUXILIO. Para el otorgamiento de dicho Auxilio se tendrá en cuenta la antigüedad del asociado y el valor se regula de conformidad con la siguiente tabla

 <p>COOPERATIVA FAVIUTP</p> <p>VIGILADA SUPERSOLIDARIA INSCRITA EN FOGACOOP</p>	<p>COOPERATIVA FAVI UTP</p> <p>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD EMERGENCIA COVID 19</p>	<p>VERSIÓN: 01</p> <p>FECHA: 22/04/2020</p> <p>CÓDIGO: REG 037</p>
--	--	--

ANTIGÜEDAD	VALOR
0- 5 años	\$ 245.164
Más de 5 años	\$ 490.328

ARTICULO 5. CONDICIONES DEL DESEMBOLSO. El desembolso se efectuará a criterio del Comité de solidaridad por transferencia al asociado en la cuenta de ahorros de la cooperativa, o en especie.


ARTICULO 6. GRUPO FAMILIAR. Una vez reconocido el auxilio al asociado, se le informará que este mismo auxilio no puede ser aplicado a otro miembro del grupo familiar, esto es cónyuge, compañero o compañera permanente, padres o hijos, y prevalecerá la petición que reúna los requisitos establecidos por el comité de solidaridad que primero ingresa para su estudio.

ARTICULO 7. REQUISITOS.

- Carta de solicitud suscrita por el asociado al comité de solidaridad
- Certificación medica de la EPS o medicina pre-pagada donde conste el diagnostico COVID o la incapacidad médica.
- Historia clínica donde conste la preexistencia de las patologías mencionadas, para los casos que aplique
- Carta juramentada del estado situación de retorno.

ARTICULO 8. EXCLUSION DE BENEFICIOS. El presente auxilio opera para asociados que no hayan recibido beneficios solidarios con ocasión de la emergencia sanitaria.

El comité debe generar la carta de respuesta a través de la Colaboradora de Gestión social de la cooperativa negando o aprobando la solicitud, explicando las razones de la negación.

 <p>COOPERATIVA FAVIUTP</p> <p>VIGILADA SUPERSOLIDARIA INSCRITA EN FOGACOOP</p>	<p>COOPERATIVA FAVI UTP</p> <p>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD EMERGENCIA COVID 19</p>	<p>VERSIÓN: 01</p> <p>FECHA: 22/04/2020</p> <p>CÓDIGO: REG 037</p>
--	--	--

ARTICULO 9. El comité generará comunicación permanente con la Colaboradora de Gestión social de la cooperativa, quien canalizará la información requerida para la fijación de criterios, y dará apertura a un expediente en el que reposen las negaciones y aprobaciones de las solicitudes con la correspondiente exposición de motivos.

ARTICULO 10. CONSENTIMIENTO INFORMADO. El asociado recibirá información con respecto a la regulación del presente auxilio, y sus efectos.

ARTICULO 11. AFECTACION AL FONDO SOCIAL. El valor asignado no implica una afectación importante al fondo de solidaridad y se ha establecido de acuerdo al movimiento histórico del mismo.

ARTICULO 12. APLICACIÓN REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD. Cualquier duda que sobrevenga con la aplicación del presente auxilio, se resolverá de conformidad con los principios generales que se encuentran regulados por el Reglamento de solidaridad de la Cooperativa FAVI UTP.

ARTICULO 13. VIGENCIA. El presente reglamento empezará a regir a partir del mes de abril de dos mil veinte.

El presente reglamento fue aprobado por el consejo de Administración en su sesión extraordinaria del miércoles 22 de abril de 2020, Acta. No. 1085.

GUSTAVO ADOLFO MORENO BAÑOL
Presidente

CARLOS DANILO ZAPATA VALENCIA
Secretario